

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Comunicación pública. Habitación de hotel. Captación de emisiones.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Superior Tribunal de Justicia, 3ª Cámara

FECHA: 22-10-1997

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: HOLLANDA, Cristina de y BARBOSA, Ana Beatriz: “A execução de música ambiente em hotéis e a obrigatoriedade de pagamento de royalties”, en www.nbb.com.br

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

SUMARIO:

“Los hoteles que suministran «música ambiental» a sus huéspedes, mediante la sintonización de emisoras de radio, están obligados al pago de los derechos autorales [...] máxime considerando que ese ítem («música ambiental») es uno de los que Embratur toma en consideración para los efectos de la calificación y clasificación de los hoteles, ejerciendo así influencia directa sobre los precios de alojamiento que cobran a sus huéspedes”.

COMENTARIO: La ley brasileña 9610 de 1998 que “altera, actualiza y unifica la legislación sobre derechos de autor y da otros recaudos”, abandonó el criterio del fin de lucro, directo o indirecto, para caracterizar los actos de comunicación pública sometidos a la previa y expresa autorización del titular del derecho o de quien lo represente, así como al pago de la remuneración correspondiente, de manera que en los términos de su artículo 68, se considera “*ejecución pública la utilización de composiciones musicales o literarias y musicales, mediante la participación de artistas, remunerados o no, o la utilización de fonogramas y obras audiovisuales en lugares de frecuencia colectiva, por cualesquiera procesos, incluso la radiodifusión o transmisión por cualquier modalidad, y la exhibición cinematográfica*” y a título de ejemplo menciona como lugares de frecuencia colectiva a “*los teatros, cines, salones de bailes o conciertos, boites, bares, clubes o asociaciones de cualquier naturaleza, tiendas, establecimientos comerciales e industriales, estadios, circos, ferias, restaurantes, hoteles, alojamientos, clínicas, hospitales, órganos públicos de la administración directa o indirecta, estatales y fundaciones, medios de transporte de pasajeros terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, o donde quiera que se representen, ejecuten o transmitan obras literarias, artísticas o científicas*”. © Ricardo Antequera Parilli, 2008.